IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR001N15624-001-00** NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE COMPRAS: **DSGA241213030042** ADJUDICACIÓN DIRECTA **No AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024**

CONTRATO **(ABIERTO)** PARA EL ARRENDAMENTO DEL **(SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO),** CON CARÁCTER **(NACIONAL)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **C. DRA. SAANDRA DURÁN VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**, Y POR LA OTRA, **"SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V."** EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR**REPRESENTADA POR EL **C. DANIEL CRUZ MEDERO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DECLARACIONES:

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un **"Organismo Público Descentralizado"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos **4** y **5**, de la ley del seguro social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251 fracción IV y V de la ley del seguro social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos **2 fracción iv, inciso a), 144 fracción XXIII y 155 fracción XI** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **84,264** de fecha **16** de **mayo** de **2024,** otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva**, Titular de la Notaría pública número trece de la Ciudad de México, e inscrita en el registro público de organismos descentralizados bajo el folio número **97-7-28052024-105818**, de fecha **28** de **mayo** del año **2024**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Dra. Saandra Durán Vázquez**, con R.F.C. [redacted], acredita su personalidad en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero**, es la servidora que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación y no tiene la calidad de administrar el instrumento jurídico que se suscribe.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, **"LAASSP"**, así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, en sus numerales 4.**17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15** inciso **b**), **5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 y 5.6.2.,** suscribe el presente instrumento el **C. Ing. José Luis Abundez Rivero,** en su carácter de **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 5 (cinco).**

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público **"RLAASSP",** así como lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo **ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA** del **06** de **octubre** del **2023**, con fundamento en sus numerales **4.13, 4.31 y 5.3.8 inciso b)**., suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Sergio Raúl Díaz García**, en su carácter de **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C. [redacted] facultado para celebrar el presente contrato como Área Contratante.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos **26 fracción III, 26 Bis fracción I (Presencial), 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 42 primer párrafo, 45, 46 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, y los

artículos **28, 31, 34, 40, 47, 48, 50, 51, 77, 95, 96, 98, 99, 100 y 102** correlativos de su Reglamento, en términos del **Acta de Asignación** de fecha **02** de **octubre** del **2024,** suscrita por el Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que se integran en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

A través del **Acta Administrativa** de fecha **07** de **octubre** del **2024,** suscrita por el Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, se hizo constar las correcciones realizadas al **Acta de Asignación**, documento que se integra en el **Anexo 2 (Dos)**

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo de la cuenta número **42061303** con folio número **0000017641-2024** de fecha **24** de **septiembre** de **2024** emitido por el **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero Del Instituto, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc Número 95 Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL ARRENDADOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **8,157** de fecha **08** de **diciembre** del **2016**, pasada ante la fe del **Maestro En Derecho Arturo David Vásquez Urdiales**, Notario Público número **100,** en el municipio de Santa Lucia del Camino, Distrito del Centro, Zona conurbada de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, denominada **"SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V."**, mediante escritura número **9,989** de fecha **01** de **diciembre** del **2017,** pasada ante la fe del **Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia,** Notario Público número **96**, en el municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, se protocoliza el Acta de Asamblea para la **ampliación del objeto social de la Sociedad,** cuyo objeto social es, entre otros, transporte de toda clase de mercancías por carretera tanto nacionales como internacionales, con camiones propios o ajenos, así como la contratación de estos transportes a terceros, pudiéndose al efecto arrendar, solicitar, gestionar, pedir, comprar, adquirir y explotar títulos de agencias de transportes; inscrita la primera en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca en el Folio Mercantil Electrónico número **N-2017020482** de fecha **10 de marzo del 2017,** y la segunda, inscrita en el Registro Público de Comercio de Oaxaca en el Folio Mercantil Electrónico número **N-2017020482** de fecha **08 de diciembre del 2017.**

II.2 El **C. Daniel Cruz Medero**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con la escritura pública número **12,708** de fecha **13** de **agosto** del **2020**, pasada ante la fe del **Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia**, Notario Público número **96,** en el municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de Comercio en Oaxaca, en el Folio Mercantil Electrónico número **N-2017020482** de fecha de ingreso el **21** de **agosto** del **2020;** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SPA1612087U2.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno De Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su reglamento; así como que **"EL ARRENDADOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 constitucional, apartado a) en todas sus fracciones y de la Ley Federal Del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.8 Conforme a lo previsto en los **artículos 57** de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107** de su reglamento, **"EL ARRENDADOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **calle Jazmines número 410 interior A, Colonia Reforma, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Código Postal 68050, Teléfono 951 111 2102, Correo Electrónico** admonsupraa@gmail.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el arrendamiento de **(Servicio de arrendamiento de vehículos administrativos régimen ordinario)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la **Adjudicación Directa**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Lugar y Calendario de la Prestación del Arrendamiento"
ANEXO 2 (DOS)	"Acta de Asignación, Acta Administrativa, Propuesta Técnica y Económica de **"EL ARRENDADOR"**
ANEXO 3 (TRES)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
ANEXO 4 (CUATRO)	"Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
ANEXO 5 (CINCO)	"Documento de Designación del Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$343,200.00 (Trescientos cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$54,912.00 (Cincuenta y cuatro mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.),** que hace un total de **$398,112.00 (Trescientos noventa y ocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N.),** y un monto máximo de **$858,000.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N),** más impuestos que asciende a **$137,280.00 (Ciento treinta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N),** que hace un total de **$995,280.00 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N)** de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos del arrendamiento de **"(Servicio de arrendamiento de vehículos administrativos régimen ordinario)",** por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.- Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL ARRENDADOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme al bienes efectivamente arrendados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte) días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (**firma**) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por **el Arrendador** asignado deberá presentar la siguiente documentación en la ventanilla del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95 Col. Centro C.P. 39300, Acapulco, Gro, dentro del horario de 08:00 a 13:00 horas:

- Representación **impresa** del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique, además:
  - ✓ Número de proveedor
  - ✓ Numero de contrato
  - ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para el trámite de pago **"EL ARRENDADOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-a del CFF, así como las que emita el Sistema de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre del instituto mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio avenida paseo de la reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el arrendador deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL ARRENDADOR"** proporcione.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: (INTRANET).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL ARRENDADOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a nombre del arrendador, a menos que el arrendador acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL ARRENDADOR" deberá solicitar al **"EL INSTITUTO"** se efectúe el pago del bien arrendado, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en domicilio en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia centro, C.P. 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal, y plaza, así como el número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (INTERBANCARIO), "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

"EL ARRENDADOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la Ley del Seguro Social, acepta que "**EL IMSS**" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los bienes objeto del arrendamiento recibido.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, sí no se ha determinado, calculado y notificado al arrendador las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

En caso de aplicar, de igual manera, el arrendador deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes objeto del arrendamiento recibido.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **RLAASSP**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la **LAASSP**, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-a del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la jefatura de servicios de finanzas.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no cancelar ante sistema de administración tributaria **(SAT**) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los comprobantes fiscales digitales a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato el arrendador para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

Para que **"EL ARRENDADOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al **IMSS** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato, o en su caso, el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL INSTITUTO"** en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, **Acta de Asignación** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El arrendamiento de los bienes, se efectuará en los domicilios señalados en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismos.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas,, **"EL ARRENDADOR"** contará un plazo establecido en el anexo técnico y en los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de octubre del 2024** y hasta el **31 de diciembre del 2024** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR".**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** realizará el ajuste respectivo de la

garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO. Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** presente garantía por la calidad del arrendamiento

No obstante lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "**EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **"Tesorería de la Federación"**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL ARRENDADOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL ARRENDADOR"**.

Cuando la prestación del arrendamiento, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL ARRENDADOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP".**

"EL ARRENDADOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos perteneciente a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit alta progreso, C.P. 39610 Acapulco de Juárez, Guerrero, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)** de este instrumento jurídico.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a **900** días de UMA, el arrendador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, debiéndose insertar el texto siguiente:

A) Garantía de cumplimiento del contrato.- **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento),** del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de "el instituto", para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:
B) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
C) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso c.p. 39610.
D) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que **"EL ARRENDADOR"** de aviso de la totalidad de los bienes arrendados objeto del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR", se obliga a:

a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

A) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.

B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

C) Extender a **"EL ARRENDADOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.- "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. Ing. José Luis Abundez Rivero**, con R.F.C **"AURL660307DG4"**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de Administrador del Contrato que se agrega al presente como **Anexo 5 (Cinco),** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de administrador del presente contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL ARRENDADOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el apartado **TC-10** de los Términos y Condiciones que se integra en el A**nexo 1 (Uno)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL ARRENDADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL ARRENDADOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** señalados en el apartado **TC-10** de los términos y condiciones que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que **"EL ARRENDADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo señalado en el apartado **TC-10** de los Términos y Condiciones que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, correspondiente por cada **calculo de periodicidad de pena** de atraso sobre el monto de los bienes no dados en arrendamiento, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(días)** señalados en el apartado **TC-10** de los Términos y Condiciones que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes materia de arrendamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **(20%) veinte por ciento** del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL ARRENDADOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema **PREI MILLENIUM**, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cumplir **"EL ARRENDADOR"**. Por lo tanto **"EL ARRENDADOR"** autoriza a desconectar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que esta deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del bien arrendado.

Para autorizar el pago de los bienes arrendados, previamente **"EL ARRENDADOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad que en la presente contratación no existen vicios ocultos y en caso de existir quedará obligado ante **"El INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, esto de conformidad al en el apartado **TC-11** de los Términos y Condiciones que se integra en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.- "EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico y En Los Términos y Condiciones** integrados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL ARRENDADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL ARRENDADOR",** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO",** ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL ARRENDADOR"** la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

A) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
B) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
C) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
D) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
E) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
F) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
G) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
H) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
I) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
J) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
K) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato, cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
L) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
M) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
N) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
O) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y.
P) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL ARRENDADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la **Adjudicación Directa**, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero el día **17 de octubre del 2024.** Quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"El Instituto"
Instituto Mexicano Del Seguro Social

Dra. Saandra Durán Vázquez
R.F.C. [redacted]
Representante Legal

Firma como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción XXIII y 155 fracción XI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de apoderada y representante legal y no tiene la calidad de administrar el presente instrumento jurídico.

"El Arrendador"
"Soluciones Prácticas en Arrendamiento Supraa, S.A. de C.V.
R.F.C. SPA1612087U2.

C. Daniel Cruz Medero
Representante Legal

Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Mtra. Rosa Ortiz Guzmán
R.F.C. [redacted]

Valido aspectos técnico-jurídicos, de conformidad con lo previsto en el punto 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con lo previsto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Área Contratante
Titular De La Coordinación De Abastecimiento y Equipamiento

Lic. Sergio Raúl Díaz García
R.F.C. [redacted]

Firma como área contratante del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Administrador del Contrato
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Ing. José Luis Abundez Rivero
R.F.C. [redacted]

Firma como administrador del presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicio del Sector Público; así como lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto.

ERM//GDCS//VABB

ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES, LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO"
(ANEXO TÉCNICO)

AT-01. Requerimiento (partidas solicitadas)

El O.O.A.D. Estatal Guerrero requiere contratar el Arrendamiento de Vehículos Administrativos nuevos o usados, a través de los cuales los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social tienen encomendadas funciones médicas sustanciales que permiten atender las actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas de Salud con cobertura estatal y nacional en las Unidades Médicas y Hospitalarias del O.O.A.D. Estatal en Guerrero, dando cumplimiento con ello a los objetivos que tiene encomendados el Instituto Mexicano del Seguro Social, como es el de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, consagrados en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Articulo 2 de la Ley del Seguro Social. El Arrendamiento, consiste en el otorgamiento por parte del Proveedor que resulte adjudicado del uso temporal la contratación del arrendamiento de 08 vehículos terrestres (usados) conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto.
Se solicita la contratación de las siguientes partidas:

Partida 1.- 02-CSG-042/2024 Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario

La descripción amplia y detallada de cada una de las partidas se encuentra en documento denominado DEC_09.00 Requerimiento.

AT-02. Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO
El tipo y categoría de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

PARTIDA	Tipo de Vehiculo	Modelo	Caracteristicas	Cantidad Minima de Vehiculos	Cantidad Máxima de Vehiculos	Meses de contratación
1	PICK UP 4X4 o 4X2 DOBLE CABINA	2022 a la fecha	Color blanco, frenos delanteros disco ventilado y traseros de tambos, con sistema antibloqueo de frenos (ABS), distribución electrónica de frenado (EBD), asistencia de frenado (BA), bolsa de aire frontal para conductor y copiloto, laterales y de cortina, volante con ajuste de altura y aire acondicionado.	3	8	3

PICK UP 4X4 O 4X2 DOBLE CABINA	
No. DE PUERTAS	4
No. De Cilindros	4, 6 u 8
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Combustible	Gasolina
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual / automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	690 kg en adelante
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintos y cables de pasa corriente.

PICK UP 4X4 O 4X2 DOBLE CABINA	
Rotulación	En pintura, color verde institucional pantone 561 y, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.

El proveedor deberá entregar los vehículos y prestar el arrendamiento en los lugares señalados de acuerdo con la distribución donde se establecen los vehículos a entregar y domicilios.

UBICACIÓN DE LA PLANTILLA VEHICULAR	Cantidad	DIRECCION DE UBICACIÓN DE LOS VEHICULO
H.G.R. No. 1 "VICENTE GUERRERO".	1	AVENIDA RUIZ CORTINES NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.
U.M.F. No. 2	1	AVENIDA RUIZ CORTINES Y ESQUINA CALLE BAJA CALIFORNIA NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JÚAREZ, ENTIDAD GUERRERO.
U.M.F. No. 9	1	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COLONIA ACAPULCO DE JUÁREZ CENTRO, C.P. 39300, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.
U.M.F. No. 26	1	BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CALLE 2 Y CALLE 1 , FRACCIÓN DE TERRENO 1, 2 Y 3, SECTOR 1, MANZANA 1, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 39700, MUNICIPIO ACAPULCO DE JÚAREZ, ENTIDAD GUERRERO.
HGSZ/MF. N° 3 CHILPANCINGO, GRO.	1	AVENIDA ALEMÁN NO. 70, COLONIA CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS CENTRO, C.P. 39000, MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ENTIDAD GUERRERO.
HGZ/MF. No. 4 IGUALA, GRO.	1	BOULEVARD IGUALA-TAXCO NO. 10, COLONIA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA CENTRO, C.P. 40000, MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ENTIDAD GUERRERO.
HGZ/MF. No. 5 TAXCO, GRO	1	AVENIDA DE LOS PLATEROS NO. 330, COLONIA TAXCO DE ALARCÓN CENTRO, C.P. 40200, MUNICIPIO TAXCO DE ALARCÓN, ENTIDAD GUERRERO.
HGZ/M.F. No. 8 ZIHUATANEJO, GRO.	1	AVENIDA PASEO DE ZIHUATANEJO ORIENTE NO. 1, COLONIA EL HUJAL, C.P. 40880, MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA, ENTIDAD GUERRERO.

Los vehículos deberán ser cuando menos modelos 2022 a la fecha ya sea nuevos o usados y además de encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el Anexo técnico, el Jefe de Departamento de Servicios Generales del area médica y/o hospitalaria o en su caso el Administrador de la Unidad médica y/o hospitalaria, será el responsable de la recepción del vehículo, conforme a lo siguiente. Los servidores públicos designados, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y mediante el llenado del formato denominado (Anexo 2) Lista de verificación de Recepción de los vehículos arrendados, así como Acta Administrativa Circunstanciada del inicio del arrendamiento de vehículos (Anexo 1), el cual hará llegar a la Oficina de transportes Terrestres y Viáticos Delegacional, cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue el proveedor.

Al termino de contrato el Jefe de Departamento de Servicios Generales del area médica y/o hospitalaria o en su caso el administrador de la Unidad médica y/o hospitalaria realizará Acta Administrativa Circunstanciada de término del Arrendamiento de Vehículos (anexo 4) misma que hará llegar a la Oficina de transportes terrestres y viáticos al término del arrendamiento.

Así mismo el Jefe de Departamento de Servicios Generales del area Médica y/o Hospitalaria o en su caso el Administrador de la Unidad Médica y/o Hospitalaria, será el responsable de informar al final del mes calendario a través de documento denominado **Constancia de Arrendamiento de Vehículos" (Anexo 3),** a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado y laborado durante el mes, informando en su caso a través de este documento las fechas que no labora, con el objeto en su caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondiente por deficiencia en el arrendamiento prestado

Las deducciones se debrán aplicar mensualmente una vez terminado el mes del arrendamiento

En función a las necesidades del Instituto, el Administrador de Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar, sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien en los domicilios señalados para lo cual el instituto notificará por escrito dentro de los tres (3)

días siguientes a la celebración al acto de notificación del fallo del proveedor, las nuevas cantidades a entregar en los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificado.

Los anexos Acta Administrativa Circunstanciada del inicio del arrendamiento de vehículos (Anexo 1), (Anexo 2) Lista de verificación de Recepción de los vehículos arrendados y (anexo 3) Constancia de Arrendamiento de Vehículos, acta administrativa circunstanciada de término del arrendamiento de vehículos (anexo 4), se encuentran detallados en términos y condiciones que forma parte del presente requerimiento.

El proveedor realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por el instituto, sin costo adicional para este último.

El Proveedor deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de Circulación de la Ciudad de México o de cualquier entidad federativa o de cualquier otra Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares (en caso de aplicar) conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

El proveedor entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia, legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio Nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales tendrán como máximo una vigencia total de hasta 60 días naturales.

El Proveedor entregara un expediente electrónico en formato (PDF), por cada vehículo, que contenga la identificación correspondiente:

Por cada vehículo se entrega lo siguiente:

- Un expediente con la documentación en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguro vigente para su libre circulación en territorio estatal y nacional; Dicha documentación deberá estar vigente al momento de entrega de los vehículos.
- Tarjeta de circulación. vigente al momento de entrega de los vehículos.
- Verificación vehicular (cuando aplique) vigente al momento de entrega de los vehículos.
- Engomado vigente al momento de entrega de los vehículos.
- Un juego compuesto de dos llaves de encendido (la llave original y el duplicado) al momento de la entrega del vehículo.

- Kit de emergencias por vehículo que contiene: señalización de emergencia (triángulo reflejante) y herramienta para cambio de neumáticos (gato hidráulico);
- Un manual del conductor, una póliza de garantía, información y programa de mantenimiento integral y una póliza de asistencia vial por parte de la marca de la unidad.
- Impresión de póliza de seguro, una guía de condiciones generales, una guía de atención de siniestros por parte de la aseguradora.
- Inventario de la flotilla de vehículos objeto del servicio en dispositivo electrónico, que contiene lo siguiente:

Número de expediente	Tipo	Placas
Marca	Modelo	Tipo de transmisión
Submarca	Número de Serie de Motor	Número de Cilindros
Número de tarjeta de circulación	Relación de accesorios	Fotografías (Frente, Costados y Trasera)

La empresa se abstiene de incluir, por dentro y fuera de los vehículos, anuncios, logotipos comerciales, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.

La empresa deberá contar con los recursos materiales, técnicos y humanos, herramientas y capacidad para la contratación, de forma total y oportuna.

El personal que la empresa ocupe para el traslado de los vehículos para realizar la entrega de la presente contratación, la empresa asume la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.

Es responsabilidad de la empresa, el manejo de los bienes hasta la entrega total de los mismos, por lo que no se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, armados, seguros u otros cargos adicionales.

La empresa exime al Instituto de cualquier responsabilidad civil o penal que se origine con motivo de la presente contratación.

Mantenimiento de los vehículos.

La empresa asume la responsabilidad por el mantenimiento en los siguientes casos:

a) Preventivo de las unidades cada 10,000 kilómetros de recorrido o transcurridos 6 meses aún sin haber llegado a recorrer los 10,000 kilómetros;
b) Correctivo, de acuerdo a las necesidades de cada unidad;

La empresa realizará sin costo adicional el cambio de neumáticos cuando sea necesario. Los criterios que se aplicarán para el cambio de neumáticos son los siguientes:

I. Cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o,
II. Si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, se reemplazará de manera inmediata.
III. El cambio de neumáticos será de acuerdo con el desgaste normal de uso del vehículo, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

Se integrará al expediente del vehículo una bitácora de mantenimiento. Y se realizara solicitud de Mantenimiento **(Anexo 5).**

Sustitución de vehículos y vehículo sustituto.

La empresa sustituirá por otra unidad, cuando el vehículo entregado haya presentado la misma descompostura o falla en más de tres ocasiones durante treinta días continuos. La unidad cumplirá con características similares y especificaciones técnicas al vehículo sustituido.

La empresa suministrará las unidades con características y especificaciones similares a las señaladas en las presentes especificaciones técnicas, sin costo adicional, en los siguientes casos:

a) Robo total, siempre y cuando no sea imputable al usuario.
b) Siniestro de pérdida total o parcial, siempre y cuando no sea imputable al usuario.
c) Que el tiempo para la reparación del vehículo sea mayor a 15 días naturales,

El plazo para la entrega del vehículo sustituto será de 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional.

Seguros, Siniestros y Deducibles:

La empresa mantendrá los vehículos en todo momento con seguro de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica y auxilio vial, durante la vigencia del contrato y sin límite de eventos.

En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo de la empresa, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia o uso indebido, previo dictamen del ajustador de la aseguradora o autoridad competente.

Adicionalmente, dicho seguro deberá considerar las siguientes coberturas:

- Gastos médicos de los ocupantes de los vehículos objeto del servicio contratado, por un monto de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento que cubre a 5 personas y;
- Gastos funerarios por fallecimiento durante un siniestro de los vehículos objeto del servicio contratado, por un monto de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N) por conductor.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de la empresa, siempre y cuando no sea imputable al usuario, para lo cual será necesario que el servidor público usuario del vehículo realice el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

La reparación de los vehículos o la sustitución de autopartes que deriven de un percance menor y que no aplique el seguro o resulte más alto el deducible que su costo, estarán a cargo de la empresa siempre y cuando no sea imputable al usuario determinado por la autoridad competente.

Entendiendo la asistencia vial, como la atención en caso de falta de gasolina, llanta dañada, acumulador descargado, grúa, entre otros, y la asistencia legal, como la defensa y asesoría legal de los usuarios de los vehículos, derivados de algún accidente vial en el estado de Guerrero y República Mexicana.

Impuestos, Derechos, Placas, Verificación Vehicular, Gestoría y Reposición de los Documentos.

El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación y en su caso, las verificaciones vehiculares, estarán a cargo de la empresa durante la vigencia del contrato.

Las multas por infracciones a los reglamentos de tránsito respectivos y demás entidades federativas de la República Mexicana, serán pagadas por la empresa, excepto cuando sea la infracción imputable al usuario por negligencia.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo de la empresa.

La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad respectiva, con motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por la empresa, siendo necesario que se realice el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

Equipamiento Adicional de los Vehículos

Las unidades vehiculares cuentan con un equipo de posición global para monitoreo GPS, instalado y funcionando, el cual cuenta con un registro de posición que podrá ser consultado vía web, a través de una clave electrónica de acceso a la plataforma Web, el cual emite reportes con la siguiente información:

a) Tipo de vehículo;
b) Número de serie;
c) Número de placas de circulación; y
d) Registro y consulta de los movimientos diarios como: kilometraje del vehículo, directo del odómetro, hora, tiempo transcurrido entre recorridos o puntos y ubicación de los recorridos.

Atención del Servicio

La empresa contará con un centro de atención telefónica, que funcionará como soporte técnico, con un número telefónico que funcione las 24 horas del día de los siete días de la semana, durante la vigencia del contrato, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios respecto a auxilio vial, de soporte técnico remoto y de sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos.

La empresa atenderá cualquier solicitud del servicio en un tiempo máximo de 2 (dos) horas para la ciudad de Acapulco y 4 (cuatro) horas para el resto del territorio del estado de Guerrero y territorio nacional, a partir de recibidos los reportes en el centro de atención telefónica, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.

El proveedor podrá acordar con el Instituto la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento, preventivo correctivo, el plazo no deberá exceder las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder de 3 días naturales siguientes a su recolección.

La empresa asignará a un ejecutivo de cuenta, para lo cual se proporcionará el nombre de la persona a contactar y los datos del contacto que solicite dicha dependencia para la atención de casos extraordinarios. Dicha persona contará con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del contrato.

Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior, la empresa notificará por escrito por lo menos con 3 días hábiles de anticipación.

Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, la empresa proporcionará un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales podrán acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a afecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes especificando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que soliciten. En caso de que exista durante la vigencia del contrato algún cambio en dicho escalafón, en la persona a contactar o en los datos del contacto, la empresa notificará por escrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles de anticipación.

La solicitud del servicio que se utilizara en la presente contratación es la siguiente:

ANEXO 5
FORMATO PARA CITAS DE SERVICIO

Formato para Citas de Servicio	
Nombre de cliente / Usuario	
Teléfono de usuario	
Correo del usuario	
Dirección donde está ubicada la unidad	
Orden de Servicio	
Agencia	
Dirección de Agencia	
Placa	
No. Serie	
No. Eco	
Servicio Requerido	
Folio de cita	
Hora de Cita	
Fecha de Cita	

Para Servicios de mantenimientos anexar foto del odómetro.

Monitoreo, Seguimiento y Reportes

Como parte del servicio, la empresa deberá contar con una plataforma Web integral de monitoreo y seguimiento de vehículos.

Dicha plataforma deberá contar con las características siguientes: una plataforma vía Web con un diseño responsivo, para el monitoreo y seguimiento de los vehículos, que permita la operación desde computadoras. La empresa llevará a cabo una capacitación sobre el funcionamiento del equipo de posición global para monitoreo GPS.

El usuario y la empresa serán las encargadas de operar la plataforma de registro de posición de cada vehículo.
Asimismo, contará con las siguientes funciones:

a) Alerta al usuario de la fecha de mantenimientos programados.
b) Registro de actividades por usuario para garantizar procesos 100% auditables.

La plataforma Web deberá generara reportes de operación con la información registrada, en caso de ser necesario el o los usuarios podrán solicitar capacitación para el conocimiento y operación de la plataforma en las instalaciones y fechas que está determine. El ingreso a la plataforma Web será a través de claves de acceso que se proporcionará. En caso de falla o ajustes a su funcionalidad, podrán informar a la empresa para que, en un término que no exceda de 24 horas, se solucione o se reactive la plataforma Web.

El licitante deberá presentar también la siguiente información:

- Anexo técnico y Anexos que lo integren en papel membretado de la empresa, firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al instituto el arrendamiento requerido.
- Términos y Condiciones y Anexos que lo integren en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.
- Curriculum del (los) licitante (s), que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) teléfonos, c) correos electrónicos.

Al momento de la entrega de los vehículos para inicio de la prestación del servicio, el Jefe de Departamento de Servicios Generales del área Médica y/o Hospitalaria o en su caso el Administrador de la Unidad médica y/o Hospitalaria, será el responsable de la recepción del vehículo deberá realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y mediante el llenado del formato denominado (Anexo 2) Lista de verificación de Recepción de los vehículos arrendados, así como Acta Administrativa Circunstanciada del inicio del arrendamiento de vehículos (Anexo 1), el cual hará llegar a la Oficina de Transportes Terrestres y Viáticos Delegacional, Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue el proveedor. Los anexos se encuentran detallados en Términos y Condiciones del presente requerimiento.

AT-03. Requisitos técnicos que los licitantes deben cumplir:

Con fundamento en los Artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá cumplir con lo siguiente:

a) Para la presentación de su Propuesta Técnica, los Licitantes deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en el numeral AT-02 Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos en la partida correspondiente a la contratación del servicio de Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario.

b) Deberá presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones del vehículo, las cuales deberá evidenciar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía con el vehículo propuesto en el servicio a contratar, la cual será validada por el área técnica

AT-04. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse

El Instituto no requiere realizar pruebas para corroborar las especificaciones y características mínimas del servicio solicitado.

AT-05. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificación Técnica.

a) Normas solicitadas.

- Licencia, permiso o autorización de funcionamiento vigente en el ejercicio 2024, emitida por autoridad municipal competente con sello y firma, el cual debe de corresponder al tipo de establecimiento y actividad que lleve a cabo.
- Reglamento Interno de Trabajo que contemple las normas, políticas y procedimientos de la empresa.

b) Cumplimiento

I. Documentación que acredite el cumplimiento de la(s) Normas aplicables para la prestación del servicio a contratar, expedido por la instancia correspondiente. Deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

II. En caso de no aplicación de alguna norma al servicio otorgado, el licitante podrá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con la capacidad legal, técnica, administrativa, financiera, requerida para la prestación del servicio descrito, cumpliendo con los estándares de calidad mínimos requeridos de acuerdo con las Normas, licencias, permisos registros, certificados o autorizaciones relacionadas al mismo, que permita el otorgamiento del servicio con la calidad, cantidad y oportunidad requerida.

(TÉRMINOS Y CONDICIONES)

TC-01 Tipo de contratación y vigencia

a) Tipo de contratación.

Se solicita se lleve a cabo una **adjudicación directa**, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se efectúe un contrato abierto de conformidad con el artículo 47 LAASSP y 85 del Reglamento.

b) Vigencia

La vigencia será a partir del día siguiente al acto de fallo al 31 de diciembre del 2024.

TC-02 Forma de adjudicación

Para el presente procedimiento de Adjudicación Directa la convocante realizará la asignación a "**Una Sola Fuente de Abasto**". El proveedor deberá cotizar la totalidad de las cantidades requeridas**,** es decir, la asignación se realizará a un solo proveedor, por lo que se formalizará 01 solo contrato, para la **Partida 1. Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario**

Lo anterior conforme al artículo 29, fracción XII de la LAASSP, y los artículos 2, fracción VIII y 39, fracción II, inciso b del RLAASSP.

Para cumplir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio 2024, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2 en fracción XXI , párrafo segundo del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal en la cuenta **42061303 "Arrendamientos para Vehículos Terrestres para servicios Administrativos"**.

TC-03 Agrupación de bienes y/o servicios

Para el presente procedimiento de contratación NO se considera la agrupación de bienes y/o servicios:

TC-04 Mecanismo de evaluación de proposiciones

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **36** de la **LAASSP**, se evaluará de manera binaria, toda vez que el servicio solicitado se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. Acreditar que, entre sus actividades económicas, están las relacionadas con la comercialización del servicio solicitados, con el acta constitutiva en el caso de personas morales o constancia de situación fiscal en el caso de personas físicas.
2. Comprobante de domicilio a nombre del licitante con una antigüedad no mayor a 3 meses.

TC-06 Folletos, catálogos, fotografías, Manuales

Deberá presentar fotografías de los vehículos de tal forma que permita corroborar las especificaciones, características mismas que deberán coincidir con los de su propuesta Técnica que presente.

TC-07 Muestras y método de prueba e institución pública o privada que lo realizara.

No se requieren muestras para el presente procedimiento de contratación.

TC-08 Visitas a instalaciones

a) Visita a las Instalaciones Institucionales.

En el presente procedimiento No se requiere que la proveeduría realice visita a las instalaciones Institucionales.

b) Visita a las Instalaciones de los Licitante

En el presente procedimiento No se requiere realizar visitas a las instalaciones de los licitantes.

TC-09 Condiciones, plazo, horario y lugar de entrega

9.1 Condiciones de entrega

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetarán a lo establecido en el documento denominado Especificaciones Técnicas del Vehículo señalado en el Anexo Técnico.
La contratación del arrendamiento de vehículos (usados) será conforme a lo siguiente:

PARTIDA	Tipo de Vehiculo	Modelo	Caracteristicas	Cantidad Minima de Vehiculos	Cantidad Máxima de Vehiculos	Meses de contratación
1	PICK UP 4X4 o 4X2 DOBLE CABINA	2022 a la fecha	Color blanco, frenos delanteros disco ventilado y traseros de tambos, con sistema antibloqueo de frenos (ABS), distribución electrónica de frenado (EBD), asistencia de frenado (BA), bolsa de aire frontal para conductor y copiloto, laterales y de cortina, volante con ajuste de altura y aire acondicionado.	3	8	3

PICK UP 4X4 o 4X2 DOBLE CABINA	
No. DE PUERTAS	4
No. De Cilindros	4, 6 u 8
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Combustible	Gasolina
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Manual / automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	690 kg en adelante
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintos y cables de pasa corriente.

PICK UP 4X4 o 4X2 DOBLE CABINA	
Rotulación	En pintura, color verde institucional pantone 561 y, logosímbolo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.

El proveedor deberá entregar los vehículos de acuerdo con las cantidades señaladas con la distribución donde se establecen los vehículos a entregar y domicilios.

UBICACIÓN DE LA PLANTILLA VEHICULAR	Cantidad	DIRECCION DE UBICACIÓN DE LOS VEHICULO
H.G.R. No. 1 "VICENTE GUERRERO".	1	AVENIDA RUIZ CORTINES NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.
U.M.F. No. 2	1	AVENIDA RUIZ CORTINES Y ESQUINA CALLE BAJA CALIFORNIA NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JÚAREZ, ENTIDAD GUERRERO.
U.M.F. No. 9	1	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COLONIA ACAPULCO DE JUÁREZ CENTRO, C.P. 39300, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.
U.M.F. No. 26	1	BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CALLE 2 Y CALLE 1 , FRACCIÓN DE TERRENO 1, 2 Y 3, SECTOR 1, MANZANA 1, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 39700, MUNICIPIO ACAPULCO DE JÚAREZ, ENTIDAD GUERRERO.
HGSZ/MF. N° 3 CHILPANCINGO, GRO.	1	AVENIDA ALEMÁN NO. 70, COLONIA CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS CENTRO, C.P. 39000, MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ENTIDAD GUERRERO.
HGZ/MF. No. 4 IGUALA, GRO.	1	BOULEVARD IGUALA-TAXCO NO. 10, COLONIA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA CENTRO, C.P. 40000, MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ENTIDAD GUERRERO.
HGZ/MF. No. 5 TAXCO, GRO	1	AVENIDA DE LOS PLATEROS NO. 330, COLONIA TAXCO DE ALARCÓN CENTRO, C.P. 40200, MUNICIPIO TAXCO DE ALARCÓN, ENTIDAD GUERRERO.
HGZ/M.F. No. 8 ZIHUATANEJO, GRO.	1	AVENIDA PASEO DE ZIHUATANEJO ORIENTE NO. 1, COLONIA EL HUJAL, C.P. 40880, MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA, ENTIDAD GUERRERO.

Los vehículos deberán ser cuando menos modelos 2022 a la fecha ya sea nuevos o usados y además de encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el Anexo técnico, el Jefe de Departamento de Servicios Generales del Área Médica y/o Hospitalaria o en su caso el Administrador de la Área médica y/o hospitalaria, será el responsable de la recepción del vehículo, conforme a lo siguiente. Los servidores públicos designados, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y mediante el llenado del formato denominado (Anexo 2) Lista de verificación de Recepción de los vehículos arrendados, así como Acta Administrativa Circunstanciada del inicio del arrendamiento de vehículos (Anexo 1), el cual hará llegar a la Oficina de Transportes Terrestres y Viáticos Delegacional, cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue el proveedor

Al termino de contrato el Jefe de Departamento de Servicios Generales del Área Médica y/o Hospitalaria o en su caso el Administrador de la Área Médica y/o Hospitalaria realizará ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS (anexo 4) misma que hará llegar a la Oficina de Transportes Terrestres y Viáticos al término del arrendamiento.

Así mismo el Jefe de Departamento de Servicios Generales de la Área Médica y/o Hospitalaria o en su caso el administrador de la Área médica y/o hospitalaria, será el responsable de informar al final del mes calendario a través de documento denominado **Constancia de Arrendamiento de Vehículos" (Anexo 3),** a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado y laborado durante el mes, informando en su caso a través de este documento las fechas que no labora, con el objeto en su caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondiente por deficiencia en el arrendamiento prestado.

En función a las necesidades del Instituto, el Administrador de Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar, sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien en los domicilios señalados para lo cual el instituto notificará por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración al acto de notificación del fallo del proveedor, las nuevas cantidades a entregar en los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificado.

La empresa contará con un centro de atención telefónica, que funcionará como soporte técnico, con un número telefónico que funcione las 24 horas del día de los siete días de la semana, durante la vigencia del contrato, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios respecto a auxilio vial, de soporte técnico remoto y de sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos, utilizando el anexo 5.

La empresa contará con un centro de atención telefónica, que funcionará como soporte técnico, con un número telefónico que funcione las 24 horas del día de los siete días de la semana, durante la vigencia del contrato, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios respecto a auxilio vial, de soporte técnico remoto y de sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos.

La empresa atenderá cualquier solicitud del servicio en un tiempo máximo de 2 (dos) horas para la ciudad de Acapulco y 4 (cuatro) horas para el resto del territorio del estado de Guerrero y territorio nacional, a partir de recibidos los reportes en el centro de atención telefónica, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.

El proveedor podrá acordar con el Instituto la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento, preventivo o correctivo, el plazo no deberá exceder las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder de 3 días naturales siguientes a su recolección.

El proveedor deberá sujetarse a lo requerido en anexo técnico el cual forma parte del presente requerimiento.

9.2 Horario y lugar de entrega

EL PROOVEDOR contará con un plazo de 3 (tres) días naturales a partir del fallo previa coordinación con el jefe de Servicios Generales de las Áreas Médicas y Hospitalarias y/o Administradores de las Áreas Médicas y Hospitalarias para la entrega de los vehículos, por lo que dicha entrega se realizara en un horario de 9:00 a 15:00 horas en las Áreas Médicas y Hospitalarias que se detalla

Se anexa cuadro con dirección de Hospitales, Áreaes Médicas y Administrativas donde se entregarán los vehículos a contratar

UBICACIÓN DE LA PLANTILLA VEHICULAR	Cantidad	DIRECCION DE UBICACIÓN DE LOS VEHICULO
H.G.R. No. 1 "VICENTE GUERRERO".	1	AVENIDA RUIZ CORTINES NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.
U.M.F. No. 2	1	AVENIDA RUIZ CORTINES Y ESQUINA CALLE BAJA CALIFORNIA NO. S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, MUNICIPIO ACAPULCO DE JÚAREZ, ENTIDAD GUERRERO.
U.M.F. No. 9	1	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COLONIA ACAPULCO DE JUÁREZ CENTRO, C.P. 39300, MUNICIPIO ACAPULCO DE JUÁREZ, ENTIDAD GUERRERO.
U.M.F. No. 26	1	BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CALLE 2 Y CALLE 1 , FRACCIÓN DE TERRENO 1, 2 Y 3, SECTOR 1, MANZANA 1, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 39700, MUNICIPIO ACAPULCO DE JÚAREZ, ENTIDAD GUERRERO.
HGSZ/MF. N° 3 CHILPANCINGO, GRO.	1	AVENIDA ALEMÁN NO. 70, COLONIA CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS CENTRO, C.P. 39000, MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ENTIDAD GUERRERO.
HGZ/MF. No. 4 IGUALA, GRO.	1	BOULEVARD IGUALA-TAXCO NO. 10, COLONIA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA CENTRO, C.P. 40000, MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ENTIDAD GUERRERO.
HGZ/MF. No. 5 TAXCO, GRO	1	AVENIDA DE LOS PLATEROS NO. 330, COLONIA TAXCO DE ALARCÓN CENTRO, C.P. 40200, MUNICIPIO TAXCO DE ALARCÓN, ENTIDAD GUERRERO.
HGZ/M.F. No. 8 ZIHUATANEJO, GRO.	1	AVENIDA PASEO DE ZIHUATANEJO ORIENTE NO. 1, COLONIA EL HUJAL, C.P. 40880, MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETA, ENTIDAD GUERRERO.

El Jefe de Departamento de Servicios Generales de la Área Médica y/o Hospitalaria o en su caso el administrador de la Área médica y/o hospitalaria, será el responsable de la recepción del vehículo, conforme a lo siguiente. Los servidores públicos designados, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y mediante el llenado del formato denominado (Anexo 2) Lista de verificación de Recepción de los vehículos arrendados, así como Acta Administrativa Circunstanciada del inicio del arrendamiento de

vehículos (Anexo 1), el cual hará llegar a la Oficina de Transportes Terrestres y Viáticos Delegacional, Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue el proveedor.

TC-10 Penas convencionales y deductivas

a) Penas convencionales

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; se aplicaran las sanciones descritas a continuación o en su caso, se llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de LAASSP, en caso de que se presenten incumplimientos parciales o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al Proveedor por el Administrador de Contrato, quien tomara como base las notificaciones que realicen los Auxiliares del Administrador de contrato. Quienes serán los responsables de verificar se reciba conforme a lo estipulado en el contrato celebrado para tal efecto.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El importe de las deducciones por área, en ningún caso podrá ser mayor al precio mensual del costo unitario del vehículo.
Las deducciones por cumplimientos parciales o deficiencias en la prestación del arrendamiento se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro.

Las deducciones por cumplimientos parciales o deficiencias en la prestación del arrendamiento se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DE ARRENDAMIENTO	ÁREA DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en todo el territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Vehículo sustituido por mantenimiento, descompostura, falla mecánica y/o siniestro, proporcionado por EL PROVEEDOR.	48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Falla del Sistema para monitoreo, administración, seguimiento y control del arrendamiento, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR.	1 (un) día hábil.	A partir que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega del vehículo.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

b) Penas deductivas

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que el límite máximo de incumplimiento por aplicación de deducciones será el **10% (diez por ciento)**.

Las penas deductivas serán determinadas en función de los servicios entregados prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las penas deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir únicamente se aplicarán a la falta o deficiencia cometida respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados oportunamente.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo y seguimiento de las deducciones.
Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se incumpla con la obligación y sin que cada concepto de deducciones no excederá a la parte proporcional del monto total del contrato.

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

TC-11 Mecanismo para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entrega.

1. El licitante deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad que en la presente contratación no existen vicios ocultos y en caso de existir quedará obligado ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

2. Por ningún motivo la empresa podrá subrogar el servicio a un tercero, por lo que única y exclusivamente será personal calificado.

3. En caso de desacato del punto anterior la empresa será sancionada de acuerdo a las cláusulas del anexo técnico descrito en este requerimiento.

4. El Administrador del Contrato en conjunto con el auxiliar designado por el mismo será quien vigile el correcto y oportuno cumplimiento del **servicio de Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario**

TC-12 Garantías

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Periodo de garantía.

1. Garantía de cumplimiento de contrato**,** el proveedor se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, en términos del Artículo 48 de la "LAASSP", una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

2. El proveedor queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza.

3. La póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato otorgado; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento Delegacional, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

4. El Administrador del presente Contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA., el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones, mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA, debiéndose insertar el texto siguiente:

I. Garantía de cumplimiento del contrato.- El proveedor se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

II. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

IV. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los suministros objeto del presente instrumento

V. Para el caso específico de las delegaciones, se podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA de conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Ejecución de la póliza de fianza

La ejecución de la póliza de fianza de cumplimento. - El Instituto llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

1) Se rescinda administrativamente este contrato.
2) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
3) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue el proveedor en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
4) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Causas de rescisión administrativa del contrato.

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el **Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al

estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, en estos supuestos la dependencia o entidad rembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. (Artículo 54 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público).

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causales imputables al proveedor que a continuación se indican.

1. Cuando el proveedor no inicie la prestación del servicio de **Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario** en la fecha programada en el contrato.
2. Si el proveedor incurre en falta de veracidad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato en cuestión.
3. Cuando el proveedor suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios de **Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario materia** del presente contrato
4. Cuando el proveedor ceda parcial o totalmente los derechos del presente contrato a un tercero a excepción de los derechos de cobro, previamente autorizados por escrito.
5. En caso de que el proveedor se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 54 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.
6. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor contenidas en el contrato.
7. Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en el otorgamiento del servicio de **Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario**
8. Cuando el proveedor suspenda de forma injustificada los servicios en materia del presente contrato.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando: hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y el proveedor no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas, o cuando el proveedor no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico.

El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato en materia de la rescisión.

TC-13 Forma de pago

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes corriente y costo mensual por vehículo.

Los pagos se efectuarán de conformidad a la normatividad de pago por las siguientes cuentas:

Partida	Cuenta	Concepto	Plazo de pago
1	42061303	Arrendamiento de Vehículos terrestres.	20 días

El proveedor asignado deberá presentar la siguiente documentación en la ventanilla del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 95 Col. Centro C.P. 39300, Acapulco, Gro, dentro del horario de 08:00 a 13:00 horas:

- Representación **impresa** del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique, además:
  - ✓ Número de proveedor
  - ✓ Numero de contrato
  - ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa CFDI.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio de **Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario devengados** se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor conforme al Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

El Instituto se obliga a pagar al proveedor por los servicios de **Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario** devengados a través de la representación impresa del comprobante fiscal digital autorizado por el SAT, que acrediten que se realizó el servicio para la plantilla de vehículos institucionales.

El Jefe de la Sección de Transportes Terrestres será el responsable de verificar y validar que los datos plasmados en la factura y orden de servicio esté acorde a lo solicitado. Una vez validada la información procederá a realizar el registro de las facturas en el control, plasmará su nombre, categoría, matrícula y firma en la factura(s), y procederá a realizar el trámite correspondiente de formalización de firmas, así como trámite de pago de la (s) factura(s).

El Administrador del Contrato de acuerdo con las necesidades de los Hospitales, Áreaes Médicas y Administrativa podrá autorizar los movimientos de los vehículos, será quien dará la autorización para que el Departamento de Contabilidad y Erogaciones, proceda a su pago.

El Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones se obliga a pagar al proveedor el servicio proporcionado de **Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario (Partida 1),** así como los servicios que no se encuentren contemplados en el requerimiento y que sean necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El proveedor adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de la contratación por partida, por cada una de los Hospitales, Áreaes Médicas y Administrativas.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el sistema de administración tributaria SAT, Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, con domicilio en Avenida Paseo Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proceso se deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS. El archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes de pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en caso de no existir imposibilidad, el proveedor acepta que el Instituto, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica y para tal efecto proporciona el número de cuenta a nombre del proveedor, la clave, el Banco y la sucursal.

El pago se efectuará en fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada en Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., pero si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación, se llevará a cabo, el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e intrabancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, El Instituto aceptará a solicitud del proveedor, que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El Administrador del Contrato al recibir la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

Toda vez que el objetivo de solicitar a los proveedores la multicitada opinión positiva y vigente durante la vigencia de (los) contrato (s), es justamente para garantizar a "el Instituto", previo al pago a "el Proveedor", que éste último se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, será suficiente con que sólo se presente una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, sin importar si incluye uno o más CDFI.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa no se recibirá la documentación, el proveedor podrá presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en su caso de que no esté vigente, deberá obtenerla nuevamente.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

TC-14 Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato, por sí mismo o con el apoyo del auxiliar de contrato, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. En caso de que algún Auxiliar del Administrador del contrato sea movido de su encargo por término de contrato, renuncia o jubilación, quedará como Auxiliar del Administrador quien se encuentre cubriendo durante la vigencia del contrato.

TC-15 Mecanismo de supervisión

a) Con la finalidad de que los vehículos institucionales se mantengan en óptimas condiciones de operación, el Administrador o el Auxiliar del Administrador del Contrato, se coordinarán con los Jefes de Departamento de Servicios Generales o Administradores de las Áreaes Médicas, Hospitalarias o Administrativas que cuenten con vehículos asignados para que se vigile el cumplimiento del contrato conforme al clausulado.
b) El Administrador del Contrato, por sí mismo o con el apoyo del Auxiliar de Contrato, en caso de incumplimiento de contrato por parte del proveedor adjudicado, realizará los reportes y realizará el proceso necesario para aplicación de penas convencionales y/o deductivas según corresponda.
c) El Administrador del Contrato, por sí mismo o con el apoyo del auxiliar de contrato verificarán que el servicio de **Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario** se *r*ealice conforme a lo solicitado en la constancia de arrendamiento para validar la prestación del servicio, misma que debe coincidir con la factura que emite el proveedor. En todo momento se apegarán al contrato y sus anexos, así como en la normatividad vigente en la materia.

(LUGAR Y CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO)

SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional
No. AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024
Arrendamientos de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario

Anexo 22 (Veintidós) Lugar y calendario de la prestación del servicio

CALENDARIO DE SERVICIOS

1. El Administrador del contrato se apoyará a través del jefe de Conservación de la unidad en la recepción del servicio, siendo ellos los que verificarán que se cumplan con las características establecidas en el Anexo Técnico y durante la vigencia del contrato se encargará de vigilar que se dé cumplimiento a las cláusulas de este a entera satisfacción del Instituto.

2. El servicio será a partir del día siguiente al acto del fallo hasta el 31 de diciembre del 2024.

3. Para el buen funcionamiento de la prestación de este servicio, el director de manera conjunta con el Jefe de Conservación de la Unidad, deberán coordinarse con "EL PROVEEDOR" y deberán documentar los servicios mediante el uso de bitácoras y ordenes de servicio.

4. El plazo máximo de ejecución del mantenimiento preventivo de un día hábil, de acuerdo con el programa establecido, debiendo realizarlo en el periodo comprendido (mes); empezando a correr el termino una vez realizado su registro en la bitácora de servicios de la Oficina del jefe de Conservación de Unidad, constando el inicio y el término de este.

5. El servicio de mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo al mes programado en el calendario de servicios que se incluye en el documento ANEXO TÉCNICO, en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles", entendiéndose que para tal efecto el servicio de todo el equipo debe de ser dentro del periodo comprendido (mes o meses) y en un horario acordado con el Jefe de conservación de Unidad.

6. Las solicitudes del servicio de mantenimiento correctivo se deberán realizar a través de vía telefónica generándose número de reporte y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato.

7. Los servicios de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la recepción de la solicitud y el plazo máximo de ejecución de reparación no deberán exceder de cuatro días hábiles, debiendo acudir a las unidades de lunes a domingo, en un horario acordado con el Jefe de Conservación de Unidad.

8. Al momento de la recepción de los trabajos, y a entera satisfacción del Instituto, se firmará la orden de servicio correspondiente, la cual deberá ser firmada por el proveedor o por el personal técnico que proporciona el servicio, y por el Jefe de Conservación de Unidad o

Página 3 de 3
Jazmines #1 430 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: admonsupraa@gmail.com Tel: (951) 111 2102
R.F.C. SPA-161208-7U2

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN
ARRENDAMIENTO SUPRAA
RFC:SPA161208.U2

SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

Subjefe de Conservación de Unidad; la cual se deberá realizar como parte de las acciones administrativas que tiene que realizar "EL PROVEEDOR".

El proveedor que otorgue el servicio se compromete a lo siguiente:

1. Realizar los servicios objetos del presente procedimiento de contratación de acuerdo a los alcances, características, especificaciones, cantidades y demás condiciones que se describen en el documento ANEXO TECNICO.

2. Deberá mostrar en la Jefatura de conservación las refacciones que utilizará para el mantenimiento de que se trate antes de iniciar con el trabajo, debiendo entregar aquellas que hayan sido reemplazadas al término de la actividad.

3. Al término del mantenimiento preventivo, colocará una etiqueta adherible a cada uno de los equipos, en donde quede registrada la fecha del servicio realizado de acuerdo a lo programado en el AT-06 con denominado "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles" que se incluye en el documento ANEXO TÉCNICO.

4. Las solicitudes del servicio de mantenimiento correctivo se deberán realizar a través de vía telefónica generándose número de reporte y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato.

5. Colaborar en que el servicio será supervisado por el administrador del contrato, el Director, Subdirector Administrativo, Jefe de Conservación de cada unidad, Jefe de la Oficina de Conservación Delegacional y/o el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

6. A responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar para el Instituto y/o a terceros.

9.1 Plazo de entrega

1. El plazo máximo de ejecución del mantenimiento preventivo será de un día hábil, de acuerdo con lo establecido en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles" del Anexo Técnico, de tal forma que debe realizarlo en el periodo comprendido (mes); empezando a correr el termino una vez realizado su registro en la bitácora de servicios de la Oficina del jefe de Conservación de Unidad, constando el inicio y el término del mismo.

2. En caso de exceder el plazo máximo de ejecución señalado, se considerará como "trabajo no realizado" y en consecuencia se aplicará la deductiva correspondiente en su facturación del mantenimiento, esto último independiente a la aplicación de la pena convencional por el servicio no realizado.

Página 2 de 3
Jazmines N° 210 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: adminsupraa@gmail.com Tel: (951) 111 2102
R.F.C. SPA161208 7U2

SUPRAA
SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.
RFC:SPA161208 7U2

SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

3. El proveedor se obliga a atender los servicios de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la recepción de la solicitud y el plazo máximo de ejecución de reparación no deberá exceder de cuatro días hábiles, debiendo acudir a las unidades de lunes a domingo, en un horario acordado con el Jefe de Conservación de Unidad.

4. El rango máximo de ejecución de mantenimiento correctivo será de cuatro días hábiles, dentro de los cuales deberá quedar resuelta la eventualidad reportada, a excepción de que se requieran refacciones de alta especialidad que no estén incluidas en el ANEXO TÉCNICO, lo cual deberá informar por escrito al Jefe de conservación de la unidad o a cualquiera de las otras autoridades institucionales mencionadas anteriormente.

9.2 Horario y lugar de entrega

1. Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán en las unidas médicas y no médicas en los meses establecidos en el AT-06 con denominación "Calendario de Servicios y Domicilios de Inmuebles" que se incluye en el documento ANEXO TÉCNICO.

2. El horario será establecido de común acuerdo entre el proveedor y el Jefe de conservación de la unidad, considerando la disponiblilidad del equipo y la dificultad el servicio que se brinda.

3. La empresa adjudicada se presentará a realizar los trabajos únicamente con personal especialista y/o profesional en la materia.

4. Sólo en algún caso del mantenimiento correctivo que esté plenamente justificado, se podrá retirar el equipo afuera de la unidad médica para su reparación, con la previa autorización del Jefe de conservación, cuyos gastos que de esto se deriven (embalaje, arrastre, aseguramiento y transportación) correrán por cuenta del proveedor.

Atentamente

Daniel Cruz Medero
Administrador Único
Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. de C.V.
RFC:SPA151207U2

Página 3 de 3
Jazmines N° 418 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: adhuonsupraa@gmail.com Tel: (951) 111 2102
R.F.C. SPA-151207-7U2

ANEXO FORMATO

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENAS DEDUCTIVAS

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a ___ de _____del **2024**

Nombre
Cargo
y Administrador del Contrato No XXXXXXX
P R E S E N T E

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente notifico a usted la(s) deducción(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente:
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XXXX**
Proveedor: **XXXXXX**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la(s) cual(es) el proveedor es acreedor toda vez que se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% Deducción aplicable	Unidad	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre y firma
Titular o Encargado de Área Requirente

Con Copia Para.:

- Minutario

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a __ de _____ del **2024**

Nombre
Cargo
y Administrador del Contrato No XXXXXXX
P R E S E N T E

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente notifico a usted la(s) pena(s) convencional(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XXX**
Proveedor: **XXXXXX,**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la cual el proveedor es acreedor toda vez que se ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% de pena aplicable	Unidad	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte.
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre y firma
Titular o Encargado de Área Requirente

Con Copia Para.:

- Minutario

ANEXO 2 (DOS)
(ACTA DE ASIGNACIÓN)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024
OBJETO:
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO"

Esta **Acta de Asignación** se formula de conformidad con lo establecido en el Artículo **37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el Oficio de Cotización registrada en la página electrónica de compras gubernamentales CompraNet con el Número: **AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024**, para la **"Servicio de Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario"**

OA-1 PRESENTACIÓN

En la Ciudad de **Acapulco, Guerrero**, siendo las **09:00** horas del día **02 de octubre del 2024** en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en: **Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de celebrar el Acto de Asignación al rubro indicada.

El acto fue presidido por el **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, Servidor Público designado por la Convocante, asistido por los Servidores Públicos del Área Contratante, así como del Área Técnica y/o Requirente que al final firman la presente Acta de Asignación.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Artículos 26 Fracción III, 26 Bis Fracción I (presencial), 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 42 primer párrafo, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 31, 34, 40, 47, 48, 50, 51, 77, 95, 96, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos **35 fracción III, 36 y 36 Bis fracción II**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y **51** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Reglamento), se procedió a dar a conocer el resultado de las Evaluaciones Técnica y Legal del presente procedimiento.

OA-2 EVALUACIÓN LEGAL

La Evaluación Legal, con fundamento en el Artículo **29 Fracción V, 36 y 36 Bis** de la LAASSP, y **2 Fracción I y XI** de su Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza. -Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Jennifer Díaz Alberto. -Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Carina Tornez Reyes, Compradora de Bienes y Servicios**, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acta de Asignación.

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada administrativamente por el Área Contratante, y el Área Técnica y/o Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente, se señalará(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de la(s) proposición(es) y adjudicación de los contratos en apego a lo establecido en el Oficio de Invitación y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron concordados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 166, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GYR/DJ/ADQUISICIONES/

La revisión jurídica se efectúa sin pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024
OBJETO:
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO"

OA-2.1 PROPUESTAS QUE SE DESECHARON LEGALMENTE

No existen propuestas por desechar legalmente

OA-2.2 RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES LEGALMENTE

Número	Nombre	Servicio	Resultado de la Evaluación Legal
1	Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA, S.A. de C.V.	"Servicio de Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario"	SOLVENTE

La Evaluación Técnica, con fundamento en el Artículo **29 Fracción V y 36, 36 Bis de la LAASSP**, Artículo **2 fracción II y III** del Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) como Representante Técnico **Lic. Claudia Jiménez Carranza- Jefa de la oficina de Transportes Terrestres y Viáticos Servidor Público, designada como Representante Técnico**, de conformidad con el Dictamen Técnico o Evaluación Técnica, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acta de Asignación.

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el Área Técnica/Área Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente, se señalara(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) y asignación de los contratos del oficio de solicitud de cotización y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

OA-2.2.1 RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS SE DESECHARON TÉCNICAMENTE

No existen propuestas desechadas por este rubro.

OA-2.2.2 RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES TÉCNICAMENTE

Número	Nombre	Servicio	Resultado de la Evaluación Técnica
1	Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA, S.A. de C.V.	"Servicio de Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario"	SOLVENTE

OA-3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Como resultado de lo anterior la Evaluación Económica, con fundamento en el Artículo **36, 36 Bis y 38** de la LAASSP, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante: **L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza. -Jefe del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Jennifer Díaz Alberto. -Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Carina Tornez Reyes, Compradora de Bienes y Servicios,** de conformidad al **FO-CON 12**, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Asignación.

El criterio utilizado para realizar la evaluación de la(s) proposición(es) es el binario de acuerdo a lo que establecido en los Artículos **36 segundo párrafo** de la LAASSP y **51** de su Reglamento, así como lo establecido en el Oficio de cotización.

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.12, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADIGROJJJADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los bienes requeridos, técnicos y/o contratados del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN

NÚMERO AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024

OBJETO:
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO"

A continuación, se señala(n) el(los) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada económicamente por el Área Contratante, y el Área Técnica y/o Requirente de conformidad con el punto anterior.

Primeramente, se señalara(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas porque los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta (s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

OA-3.1 RELACION DE PARTICIPANTES CUYAS PARTIDAS SE DESECHARON ECONÓMICAMENTE

No existen propuestas económicas por desechar

OA-3.2 RELACION DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES ECONÓMICAMENTE

Número	Nombre	Servicio	Resultado de la Evaluación Económica
1	Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA, S.A. de C.V.	"Servicio de Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario"	SOLVENTE

OA-3.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA ASIGNADA, NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAAA, S.A. de C.V.

Denominación del bien y/o servicio a contratar
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO"

El servicio será prestado conforme al anexo técnico y términos y condiciones establecidos en el oficio de solicitud de cotización.

Partida No.	Características y/o Descripción detallada de la partida	Hospital/Localidad	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Precio Unitario Sin I.V.A.
1	Servicio de Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario	1.-H.G.R. No. 1 "Vicente Guerrero" 2.- U.M.F N°2 3.- U.M.F N°9 4.-U.M.F. 26 5.-HGSZ/MF N° 3 "Chilpancingo" 6.- HGZ/MF N° 4 "Iguala" 7.- HGSZ/MF N° 5 "Taxco" 8.- HGZ/MF N° 8 "Zihuantanejo"	Servicio	3	8	35,750.00	$ 286,000.00

Con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico el importe mínimo susceptible de ejercer es de **$ 343,200.00 M.N. (TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GRO/EJIADQUISICIONES/

La revisión jurídica no efectúa un pronunciamiento sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN

NÚMERO AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024

OBJETO:
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO"

Con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico el importe máximo susceptible de ejercer es de **$858,000.00 M.N. (OCHO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

No.	Número de contrato	Monto máximo	% de fianza	Monto de la fianza indivisible	Tipo de fianza
1	050GYR001N15624-001-00	$858,000.00	10%	$85,800.00	Indivisible

OA-4 VIGENCIA

Todos los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente **Asignación** causarán efecto **Será a partir del 03 de octubre al 31 de diciembre del 2024**, de conformidad en lo dispuesto en Artículo **46** de la LAASSP.

OA-5 PARTIDAS DESIERTAS

No existen partidas desiertas en el presente evento.

OA-6 SEÑALAMIENTOS

Se informa al(los) participantes(s), que la firma del contrato se llevará a cabo preferentemente dentro de los **15 días naturales,** en la **Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en **Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero,** en un horario de lunes a viernes de **08:00 a 14:00** horas, El Participante deberá presentar todos los requisitos solicitados en el Oficio de Cotización para su formalización.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo **56 último párrafo** de la LAASSP, y el Artículo **104** de su Reglamento se comunica a los participantes que la proposición(es) desechada(s) durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devuelta(s) a el(los) participante (s) que lo solicite(n) por escrito una vez transcurridos **60 días naturales** a partir de la fecha de difusión de esta acta, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

AO-7 NOTIFICACIONES

Conforme a las indicaciones emitidas por el Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS, en referencia a los oficios 00641/30.1/340/2023 y 00641/30.102/2480/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: https://dof.gob.mx/ del Diario Oficial de la Federación y https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ de la Secretaría de la Función Pública, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentra inhabilitados.

OA-8 CIERRE DEL ACTA DE ASIGNACION

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del Artículo **37 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: ubicada en **Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero,** en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024
OBJETO:
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO"

encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx. Este procedimiento sustituye a la notificación personal, de conformidad con el Artículo **26** décimo párrafo de la LAASSP, a esté acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado escrito de interés en participar en esta Acta de Asignación, y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

La presente Acta de Asignación consta de 6 (**seis**) hojas. 1 (una) hoja de proveedores no sancionados.

Después de dar lectura a la presente Acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el Acta de Asignación referido y se cierra, para dejar constancia de lo actuado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, siendo las **12:00** horas del mismo día de su inicio.

OA-9 ASISTENTES AL EVENTO Y FIRMA DEL ACTA DE ASIGNACIÓN

OA-9.1 POR LOS PARTICIPANTES

NOMBRE Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO ASISTIÓ

OA-9.2 OBSERVADORES, TESTIGOS SOCIALES

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO ASISTIÓ

OA-9.3 POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Jennifer Díaz Alberto	Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Carina Tornez Reyes	Comprador de Bienes y Servicios	

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOADSIGYEQUADQUISICIONES/

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE ASIGNACIÓN

NÚMERO AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024

OBJETO:
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO"

OA-9.3 POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Tania Uribe Miranda	Responsable de los Sistemas Compra Net, APDL y SICORC.	
Lic. Claudia Jiménez Carranza Guerrero" Jefa de la Oficina de Transportes Terrestres y Viáticos	Representante del Área Técnica	

---------- FIN DEL ACTA ----------

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

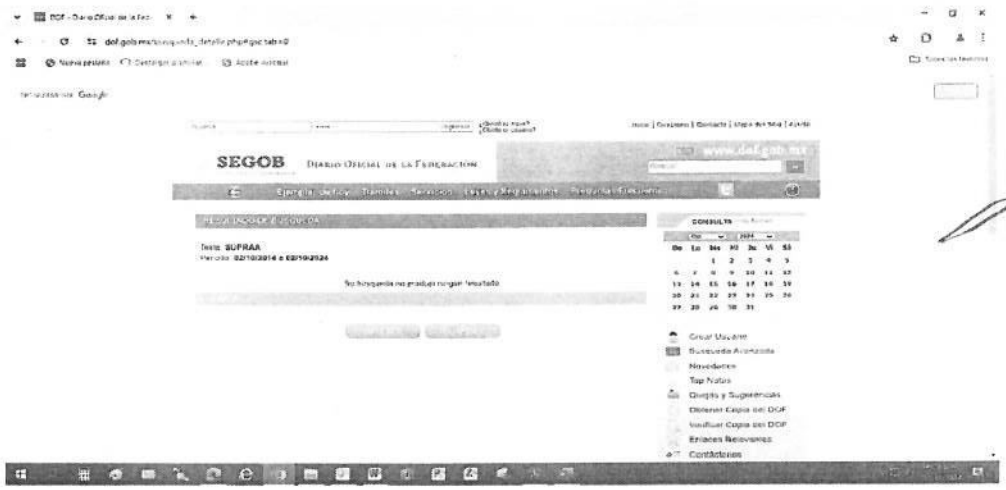
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron cancelados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Submunerial 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADGROYSJADQUISICIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectúa sin pronunciar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

VERIFICACIÓN SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE PROVEEDORES NO SANCIONADOS





(ANEXO 2 (DOS)
(ACTA ADMINISTRATIVA)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las 10:00 horas del día 07 octubre del 2024, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta Administrativa, lo anterior para solventar inconsistencias involuntarias en el acta de fallo del evento de AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024 para el "Servicio de Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario", de acuerdo con lo siguiente:

Lo anterior de conformidad con el Artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que no se modifica la evaluación técnica, económica, legal y administrativa, se procede a su aclaración:

Página 3 del acta de asignación:

Dice:

Partida No.	Características y/o Descripción detallada de la partida	Hospital/Localidad	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Precio Unitario Sin I.V.A.
1	Servicio de Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario	1.-H.G.R. No. 1 "Vicente Guerrero" 2.- U.M.F N°2 3.- U.M.F N°9 4.-U.M.F. 26 5.-HGSZ/MF N° 3 "Chilpancingo" 6.- HGZ/MF N° 4 "Iguala" 7.- HGSZ/MF N° 5 "Taxco" 8.- HGZ/MF N° 8 "Zihuantanejo"	Servicio	3	8	35,750.00	$ 286,000.00

Debe decir:

Partida No.	Características y/o Descripción detallada de la partida	Hospital/Localidad	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Importe máximo por mes
1	Servicio de Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario	1.-H.G.R. No. 1 "Vicente Guerrero" 2.- U.M.F N°2 3.- U.M.F N°9 4.-U.M.F. 26 5.-HGSZ/MF N° 3 "Chilpancingo" 6.- HGZ/MF N° 4 "Iguala" 7.- HGSZ/MF N° 5 "Taxco" 8.- HGZ/MF N° 8 "Zihuantanejo"	Servicio	3	8	35,750.00	$ 286,000.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Pagina 4 del acta de Asignación:

Dice:

El importe máximo susceptible de ejercer es de $858,000.00 (Ocho cientos cincuenta y ocho mil pesos/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Debe decir:

El importe máximo susceptible de ejercer es de $858,000.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil pesos/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Después de dar lectura a la presente Acta Administrativa, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada y se cierra la presente, manifestando que en las acciones realizadas no existe dolo, mala o alteración al resultado del acta de fallo que pueda afectar a un tercero interesado, para dejar constancia de lo acordado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales a los que haya lugar y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma, siendo las 11:00 horas del mismo día de su inicio.

Atentamente.

Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Supervisó y Validó

Lic. Jennifer Díaz Alberto
Encargada de la Oficina de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

Elaboró y proyectó

Lic. Carina Tolaez Reyes
Comprador de Bienes y Servicios

(ANEXO 2 (DOS)
(PROPUESTA TÉCNICA DE "EL ARRENDADOR",)

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO

SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional
No. AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024
Arrendamientos de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario

Anexo 1 (Uno) Requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 30 de septiembre de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

El suscrito administrador único del proveedor **SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.**, en relación con la **Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024**, relativa al **Arrendamientos de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario**, presento la siguiente Propuesta Técnica:

PARTIDA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS	CANTIDAD MÁXIMA DE VEHÍCULOS	MESES DE CONTRATACIÓN
1	FRONTIER SE TM MARCA NISSAN 4X2 DOBLE CABINA	2023	COLOR BLANCO, FRENOS DELANTEROS DISCO VENTILADO Y TRASEROS DE TAMBOS, CON SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD), ASISTENCIA DE FRENADO (BA), BOLSA DE AIRE FRONTAL PARA CONDUCTOR Y COPILOTO, LATERALES Y DE CORTINA, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA Y AIRE ACONDICIONADO.	3	8	3

PICK UP 4X2 DOBLE CABINA FRONTIER SE TM MARCA NISSAN	
N° de puertas	4 (sin considerar la cajuela)
N° De cilindros	4
Aire Acondicionado	SI
Llanta de refacción	SI
Plazas o pasajeros	5
Potencia	166 HP

Página 1 de 5
Jazmines N° 410 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: adminsupraa@gmail.com Tel: (951) 111 2102
R.F.C. SPA-161208-7U2

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.
RFC:SPA1612087U2

SUPRAA
SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO

SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

PICK UP 4X2 DOBLE CABINA FRONTIER SE TM MARCA NISSAN	
Combustible	Gasolina
Rendimiento de combustible	11.9 km/l (combinado)
Seguridad (mínima)	Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS), Cinturones de seguridad frontales de 3 puntos: 2 con ajuste de altura con pretensionador y limitadores de carga, Cinturones de seguridad traseros de 3 puntos: 3 y Bolsa de aire frontal para conductor, pasajero, laterales y de cortina
Transmisión	Manual 6 velocidades
Radio AM/FM	Si
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Dirección	Asistencia Hidráulica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S.A. de C.V. entregará los vehículos y prestará el arrendamiento en los lugares señalados de acuerdo con la distribución donde se establecen la cantidad de los vehículos a entregar y los domicilios, de acuerdo con la siguiente tabla:

UBICACIÓN DE LA PLANTILLA VEHICULAR	CANTIDAD	DIRECCION DE UBICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS
H.G.R. No. 1 "VICENTE GUERRERO".	1	Avenida Ruiz Cortines S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco De Juárez, Entidad Guerrero.
U.M.F. No. 2	1	Avenida Ruiz Cortines y Esquina Calle Baja California S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco De Juárez, Entidad Guerrero.
U.M.F. No. 9	1	Avenida Cuauhtémoc N°95, Colonia Acapulco De Juárez Centro, C.P. 39300, Municipio Acapulco De Juárez, Entidad Guerrero.
U.M.F. No. 26	1	Boulevard José López Portillo, Calle 2 y Calle 1 Fracción De Terreno 1, 2 y 3, Sector 1, Manzana 1, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 39700, Municipio Acapulco De Juárez, Entidad Guerrero.
HGSZ/MF. N° 3 CHILPANCINGO, GRO.	1	Avenida Alemán N°70, Colonia Chilpancingo De Los Bravos Centro, C.P. 39000, Municipio Chilpancingo De Los Bravo, Entidad Guerrero.
HGZ/MF. No. 4 IGUALA, GRO.	1	Boulevard Iguala-Taxco N°10, Colonia Iguala De La Independencia Centro, C.P. 40000, Municipio Iguala De La Independencia, Entidad Guerrero.
HGZ/MF. No. 5 TAXCO, GRO	1	Avenida De Los Plateros N°330, Colonia Taxco De Alarcón Centro, C.P. 40200, Municipio Taxco De Alarcón, Entidad Guerrero.

Jazmines N° 410 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: admonsupraa@gmail.com Tel: (951) 111 7102
R.F.C. SPA-161208 7U2

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.
RFC:SPA1612087U2

SUPRAA
SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO
SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

UBICACIÓN DE LA PLANTILLA VEHICULAR	CANTIDAD	DIRECCION DE UBICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS
HGZ/M.F. No. 8 ZIHUATANEJO, GRO.	1	Avenida Paseo De Zihuatanejo Oriente N°1, Colonia El Hujal, C.P. 40880, Municipio Zihuatanejo De Azueta, Entidad Guerrero.

Los vehículos son modelo 2023, usados se encuentran en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en la Convocatoria.

El o los servidores públicos designados para la recepción del vehículo, podrán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que entregue **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.** mediante el llenado de los formatos del Instituto. Así como también al término del arrendamiento.

Así mismo, el o los servidores públicos designados serán los responsables de informar al final del mes calendario, a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado y laborado durante el mes, informando en su caso a través de este documento las fechas que no se prestó el servicio, con el objeto en su caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondiente por deficiencia en el arrendamiento prestado.

Las deducciones se deberán aplicar mensualmente una vez terminado el mes del arrendamiento.

En función a las necesidades del Instituto, podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar, sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien en los domicilios señalados para lo cual el instituto notificará por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración al acto de notificación del fallo a **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.**, las nuevas cantidades a entregar en los nuevos domicilios, sin necesidad de un convenio modificado.

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. como parte del Arrendamiento y con nuestros propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de los vehículos en los domicilios determinados por el instituto, sin costo adicional para este último.

El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de Circulación de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares (en caso de aplicar) conforme a su asignación, durante la vigencia del arrendamiento son a cargo de **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.**

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. entrega los vehículos con la documentación necesaria en materia, legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio Nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales tendrán como máximo una vigencia total de hasta 60 días naturales.

Página 3 de 5
Domicilio: N° 418 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: admonsupraa@gmail.com Tel: (951) 111 2102
R.F.C. SPA-161208-7U2

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V
RFC. SPA161208 7U2

SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

Condiciones Generales

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. por cada vehiculo se entrega lo siguiente:

- Expediente fisico y electrónico en formato (PDF) con la documentación en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguro vigente para su libre circulación en territorio estatal y nacional, el cual contendrá toda la documentación vigente al momento de entrega de los vehiculos.
- Tarjeta de circulación.
- Verificación vehicular (cuando aplique).
- Engomado.
- Un juego compuesto de dos llaves de encendido (la llave original y el duplicado) al momento de la entrega de los vehiculos.
- Kit de emergencias por vehiculo que contiene: señalización de emergencia (2 triángulos reflejantes), gato hidráulico, llave de birlos, extintor y cables de pasa corriente
- Un manual del conductor, una póliza de garantía, información y programa de mantenimiento integral y una póliza de asistencia vial por parte de la marca de la unidad.
- Impresión de póliza de seguro, una guia de condiciones generales, una guia de atención de siniestros por parte de la aseguradora.
- Inventario de las unidades en formato (Excel), en dispositivo electrónico, que contiene los siguientes datos:

  a) Número de expediente
  b) Marca del vehiculo
  c) Submarca del vehiculo
  d) Tipo
  e) Modelo
  f) Número de serie
  g) Número de motor
  h) Número de placa o permiso para circular
  i) Número de cilindros
  j) Número de tarjeta de circulación
  k) Relación de accesorios
  l) Fotografias (Frente, Costados y Trasera)

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. se abstiene de incluir, por dentro y fuera de los vehiculos, anuncios, logotipos comerciales, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, herramientas y capacidad para el arrendamiento de los vehiculos, de forma total y oportuna.

El personal que **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.** utiliza para el traslado de los vehiculos para realizar la entrega de los mismo son responsabilidad completa de la empresa respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.

Página 4 de 5
Jazmines N° 410 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: admonsuprss@gmail.com Tel: (951) 111 2102
R.F.C. SPA-161208-7U2

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.
RFC. SPA-161208-7U2

SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

Es responsabilidad de **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.**, el manejo de los bienes hasta la entrega total de los mismos, por lo que se exime condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, armados, seguros u otros cargos adicionales.

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. exime de cualquier responsabilidad civil o penal que se origine con motivo del presente arrendamiento de los vehículos.

Mantenimiento de los Vehículos.

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. asume la responsabilidad por el mantenimiento en los siguientes casos:

a. Preventivo de las unidades cada 10,000 kilómetros de recorrido o transcurridos 6 meses aún sin haber llegado a recorrer los 10,000 kilómetros.
b. Correctivo, de acuerdo a las necesidades de cada unidad.

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. realizará sin costo adicional el cambio de neumáticos cuando sea necesario. Los criterios que se aplicarán para el cambio de neumáticos son los siguientes:

I. Cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad.
II. Si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, se reemplazará de manera inmediata.
III. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

El o los servidores públicos usuario de los vehículos realizará la solicitud de mantenimiento a través de un formato para citas de servicio, anexando foto del odómetro de la unidad.

Formato para Citas de Servicio	
Nombre de cliente / Usuario	
Teléfono de usuario	
Correo del usuario	
Dirección donde está ubicada la unidad	
Orden de Servicio	
Agencia	
Dirección de Agencia	

Página 5 de 9
Jazmines N° 410 interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: admonsupraa@gmail.com Tel: (951) 111 2102
R.F.C. SPA-161203-TU2

SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

Formato para Citas de Servicio	
Placa	
N° Serie	
N° Economico	
Servicio Requerido	
Folio de cita	
Hora de Cita	
Fecha de Cita	

Una vez realizado el servicio, se integrará una bitácora de mantenimiento la cual se anexa al expediente de cada vehículo.

Sustitución de vehículos y vehículo sustituto.

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. sustituirá por otra unidad, cuando el vehículo entregado haya presentado la misma descompostura o falla en más de tres ocasiones durante treinta días continuos. La unidad con la que se sustituya será de características similares y especificaciones técnicas al vehículo sustituido.

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. suministrará unidades con características y especificaciones similares a las señaladas en el presente anexo técnico, sin costo adicional, en los siguientes casos:

a) Robo total, siempre y cuando no sea imputable al usuario.
b) Siniestro de pérdida total o parcial, siempre y cuando no sea imputable al usuario.
c) Que el tiempo para la reparación del vehículo sea mayor a 15 días naturales,

El plazo para la entrega del vehículo sustituto será de 48 (cuarenta y ocho) en todo territorio nacional, contadas a partir de que se dictamine cualquiera de los supuestos referidos.

Seguros, Siniestros y Deducibles.

Los vehículos arrendados cuentan con seguro de cobertura amplia, que comprende asistencia jurídica y auxilio vial, durante la vigencia del arrendamiento y sin límite de eventos.

En el caso de siniestros que cubra el seguro correspondiente, el pago de los deducibles estará a cargo de **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.**, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia o uso indebido, previo dictamen del ajustador de la aseguradora o autoridad competente.

Página 6 de 9
Jazmines N° 410 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: adminsupraa@gmail.com Tel: (951) 111 2102
R.F.C. SPA-161208-7U2

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN
ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V
RFC:SPA1612087U2

SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

Adicionalmente, dicho seguro incluye las siguientes coberturas:

- Gastos médicos de los ocupantes de los vehículos objeto del servicio contratado, por un monto de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.) por evento que cubre a 5 personas.
- Gastos funerarios por fallecimiento durante un siniestro de los vehículos arrendados, por un monto de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N) por conductor.

En el caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de la **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.**, siempre y cuando no sea imputable al usuario, para lo cual será necesario que el o los servidores públicos usuarios de los vehículos realice el levantamiento de un acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

La reparación de los vehículos o la sustitución de autopartes que deriven de un percance menor y que no aplique el seguro o resulte más alto el deducible que su costo, estarán a cargo de **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.** siempre y cuando no sea imputable al usuario determinado por la autoridad competente.

Los vehículos cuentan con Asistencia Vial, entendiendo la asistencia vial como la atención en caso de falta de gasolina, llanta dañada, acumulador descargado, grúa, entre otros, y la asistencia legal, como la defensa y asesoría legal de los usuarios de los vehículos, derivados de algún accidente vial en el estado de Guerrero y República Mexicana.

Impuestos, Derechos, Placas, Verificación Vehicular, Gestoría y Reposición de Documentos.

El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación y en su caso, las verificaciones vehiculares, estarán a cargo de **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.** durante el arrendamiento de las unidades.

Las multas por infracciones a los reglamentos de tránsito respectivos y demás entidades federativas de la República Mexicana, serán pagadas por **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.**, excepto cuando sea la infracción imputable al usuario por negligencia.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo de **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.**

La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad respectiva, con motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.**, siendo necesario que se realice el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

Página 7 de 9
Jazmines N° 410 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: adminsupraa@gmail.com Tel: (954) 111 2102
R.F.C. SPA-161205-7U2

SOLUCIONES
ARRENDAMIE
RFC.

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO

SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

Equipamiento Adicional de los Vehículos

Las unidades vehiculares cuentan con un equipo de posición global para monitoreo GPS, instalado y funcionando, el cual cuenta con un registro de posición que podrá ser consultado vía web, a través de una clave electrónica de acceso a la plataforma Web, el cual emite reportes con la siguiente información:

a. Tipo de vehículo.
b. Número de serie.
c. Número de placas de circulación.
d. Registro y consulta de los movimientos diarios como: kilometraje del vehiculo, directo del odómetro, hora, tiempo transcurrido entre recorridos o puntos y ubicación de los recorridos.

Atención del Servicio

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. cuenta con un centro de atención telefónica, que funcionará como soporte técnico, con un número telefónico que funcione las 24 horas del día de los siete días de la semana, durante la vigencia del contrato, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios respecto a auxilio vial, de soporte técnico remoto y de sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos.

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. atenderá cualquier solicitud del servicio en un tiempo máximo de 2 (dos) horas para la ciudad de Acapulco y 4 (cuatro) horas para el resto del territorio del estado de Guerrero y territorio nacional, a partir de recibidos los reportes en el centro de atención telefónica, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. acordará con el Instituto la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento, preventivo o correctivo, el plazo no excederá las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud y la entrega no excederá de 3 días naturales siguientes a su recolección.

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. asignará a un ejecutivo de cuenta, para lo cual se proporcionará el nombre de la persona a contactar y los datos del contacto que solicite dicha dependencia para la atención de casos extraordinarios. Dicha persona cuenta con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del arrendamiento.

Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.** notificará por escrito por lo menos con 3 días hábiles de anticipación.

Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del arrendamiento, **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.** proporcionará un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales podrán acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a afecto de solucionar inmediatamente las necesidades

Página 8 de 9
Jazmines N° 419 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: admonsupraa@gmail.com Tel: (951) 111 2102
R.F.C. SPA-161208-7U2

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTIC...
ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A...
RFC:SPA161208

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

existentes especificando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que soliciten. En caso de que exista durante la vigencia del arrendamiento algún cambio en dicho escalafón, en la persona a contactar o en los datos del contacto, la empresa notificará por escrito en un plazo no mayor a 3 dias hábiles de anticipación.

Monitoreo, Seguimiento y Reportes

Como parte del servicio, **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.** cuenta con una plataforma Web integral de monitoreo y seguimiento de vehiculos.

Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V. llevará a cabo una capacitación sobre el funcionamiento del equipo de posición global para monitoreo GPS.

Dicha plataforma cuenta con las siguientes caracteristicas: plataforma vía Web con un diseño responsivo, para el monitoreo y seguimiento de los vehiculos, permite la operación desde cualquier computadora.

Asimismo, contará con las siguientes funciones:

a. Alerta al usuario de la fecha de mantenimientos programados.
b. Registro de actividades por usuario para garantizar procesos 100% auditables.

La plataforma Web deberá generara reportes de operación con la información registrada, en caso de ser necesario el Instituto podrá solicitar capacitación para el conocimiento y operación de la plataforma en las instalaciones y fechas que está determine.

El ingreso a la plataforma Web será a través de claves de acceso que se proporcionará. En caso de falla o ajustes a su funcionalidad, podrán informar a **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.** para que, en un término que no mayor de 24 horas, se solucione o se reactive la plataforma Web.

El Instituto y **Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.** serán las encargadas de operar la plataforma de registro de posición de cada vehículo.

Protesto lo necesario

Daniel Cruz Medero
Administrador Único
Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.
RFC: SPA161208 7U2

(ANEXO 2 (DOS)
(PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL ARRENDADOR")

SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO
SUPRAA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional
No. AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024
Arrendamientos de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario

Anexo 10 (Diez) Propuesta Económica

Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

El suscrito administrador único del proveedor **SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.,** en relación con la **Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024**, relativa al **Arrendamientos de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario**, presento la siguiente Propuesta Económica:

PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE:	**SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.**		N° DE EVENTO:	**AA-50-GYR-050GYR001-N-156-2024**		FECHA:	**30-Sept-2024**
			N° DE PROVEEDOR:	**0000157430**			
DOMICILIO:	**Jazmines N° 410 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juarez, Oaxaca.**						
R.F.C.	**SPA-161208-7U2**	TEL.:	**951 111 2102**	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	**monik.hdz.cts@gmail.com**

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X) GRANDE ( )

DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Partida	Tipo de Vehículo	Modelo	Características	Cantidad Mínima de Vehículos	Cantidad Máxima de Vehículos	Meses de contratación	Importe mínimo por mes	Importe máximo por mes	Importe mínimo total por 3 meses	Importe máximo total por 3 meses
1	Frontier SE TM Marca Nissan 4X2 DOBLE CABINA	2023	Color blanco, frenos delanteros disco ventilado y traseros de tambos, con sistema antibloqueo de frenos (ABS), distribución electrónica de frenado (EBD), asistencia de frenado (BA), bolsa de aire	3	8	3	$107,250.00	$286,000.00	$321,750.00	$858,000.00

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V.
RFC:SPA161208

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron asesorados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADGRO/JEJUR/DQ/SSC/DES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los bienes requeridos, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

			frontal para conductor y copiloto, laterales y de cortina, volante con ajuste de altura y aire acondicionado.						
								Subtotal	**$321,750.00**	**$858,000.00**
								IVA	**$51,480.00**	**$137,280.00**
								Total	**$373,230.00**	**$995,280.00**

El servicio otorgado será conforme a lo solicitado en anexo técnico, términos y condiciones. El servicio se otorgará en las unidades médicas indicadas en anexo técnico los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Protesto lo necesario

SUPRAA
SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V
RFC SPA-161208-7U2

Daniel Cruz Medero
Administrador Único
Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA S. A. de C. V.

Jazmines N° 410 Interior A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Correo electrónico: admonsupraa@gmail.com Tel: (951) 111 2102
R.F.C. SPA-161208-7U2

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron mencionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.2. Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/GYR/DSJ/ADQUISICIONES/

La revisión jurídica se efectúa sin pronunciar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

ANEXO 3 (TRES)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017641 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0012	Delegación Guerrero
	DSG	División Servicios Generales
	12020007	Oficina del OOAD GUERRERO

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Aeronaves

Fecha Impresión: 24/09/2024 Fecha Validación: 24/09/2024

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$	995,280.00	42061303	32502 Arrendam de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	248.8	248.8	248.8	248.8

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 995,280.00
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN

ING. JOSÉ LUIS ABÚNDEZ RIVERO
Autorizó
JEFE DEL DEPTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: _____ (Arrendamientos)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como **"la Beneficiaria",** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ **(precisar el lugar),** renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ARRENDAMIENTOS)

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato"** a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a **"la Beneficiaria",** hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el __ **% (señalar el porcentaje con letra)** del valor del **"Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del **"Contrato"** indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al **"Contrato"** en monto fuera superior a los indicados, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del **"Contrato"** y continuará vigente en caso de que **"la Contratante"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del **"Contrato"**, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora"),** la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la **"Contratante"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se

garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia Arrendamientos)
Para garantizar el cumplimiento del **"Contrato"**, cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora o a la Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante".**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Arrendamientos)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar **a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato", "la Contratante"** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora),** el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **"La Beneficiaria"** requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5 (CINCO)
"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

OOAD Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Depa ento de Conservación y Servicios Generales
Oficina Transportes Terrestres y Viáticos

Oficio Numero: 129001140100/DCSG /372/2024

Acapulco, Gro., a 20 de septiembre de 2024.

L.C. Sergio Raúl Díaz García
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de **Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario Requerimiento 02-CSG-042/2024**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Ing. José Luis Abúndez Rivero, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, adscrito al OOAD en Guerrero, ubicado en: Av. Cuauhtémoc No. 95, Colonia Centro, C.P. 39300 para el **Arrendamiento de Vehículos Administrativos Régimen Ordinario Requerimiento 02-CSG-042/2024**, Requerimiento 02-CSG-042/2024 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guerrero, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[redacted]
CURP:	[redacted]
Correo Institucional:	luis.abundez@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	7444833413

Funcionarios designados como Auxiliares del Administrador del contrato

UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE Y FIRMA	CORREO	RFC	CURP	DOMICILIO
Oficina de Transportes Terrestres y Viáticos	Lic. Beatriz Abundes Ramírez Encargado de la Sección de Transportes Terrestres.	Beatriz.abundes @imss.gob.mx	[redacted]	[redacted]	AV. CUAUHTEMOC No. 95 COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO, GRO. TEL: 744 4864523

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente

Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
DESIGNA

Ing. José Luis Abúndez Rivero
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
ACEPTA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.